

## **ORDENANZA 191/2025.**

**VISTO:** el acto de nacimiento y fallecimiento registrado en la oficina de documentación del municipio, que refleja los eventos de vidas humanas en la comunidad de Las Higueras.

Que esta gestión del Sr. Intendente Gianfranco A. Lucchesi considera de vital importancia la necesidad de promover acciones que favorezcan la protección del medio ambiente y que a su vez favorezcan el embellecimiento de la ciudad, fomentando en la comunidad prácticas de responsabilidad social, convivencia y conciencia ecológica.

Todo esto sumado a la disponibilidad de recursos y el compromiso del Municipio de Las Higueras en impulsar políticas sustentables y participativas.

**Y CONSIDERANDO:** que el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente constituyen prioridades de esta gestión municipal.

Que, las especies arbóreas cumplen funciones esenciales en la calidad del aire, regulación térmica, conservación del suelo y mejoramiento visual del entorno urbano.

Que, la plantación de árboles en conmemoración de nacimientos y fallecimientos puede fortalecer los lazos comunitarios y generar conciencia ecológica en la población.

Que, resulta oportuno implementar un programa de reforestación urbana que involucre a la comunidad, instituciones educativas, organizaciones sociales y al Estado municipal.

Que, el Área de Ambiente de la Municipalidad de Las Higueras cuenta con la capacidad técnica y operativa para definir las especies más aptas y coordinar las acciones de plantación y mantenimiento.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS  
HIGUERAS**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1: OBJETO** - A través de la presente, promover la reforestación urbana y fortalecer la conciencia ecológica en la comunidad mediante la plantación de árboles en diferentes espacios de la ciudad de Las Higueras.

**ARTÍCULO 2: PLANTACIÓN DE ÁRBOLES** – Que, dicho programa en principio prevé que por cada nacimiento se realizará la plantación de un árbol en un lugar determinado por el Área de Ambiente de la Municipalidad de Las Higueras. A futuro y de acuerdo lo que determine el Área de Ambiente de la Municipalidad de Las Higueras se hará extensivo a los fallecimientos, con el objeto de recordar a nuestros seres queridos y la huella que dejaron en nuestras vidas.

**ARTÍCULO 3: DETERMINACIÓN DE ESPECIES** - Las especies arbóreas a plantar serán definidas por el Área de Ambiente de la Municipalidad,

*“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”*

---

considerando criterios de adaptabilidad, sostenibilidad, biodiversidad y estética urbana.

**ARTICULO 4: PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN** - La ejecución de la plantación será coordinada por el Área de Ambiente de la Municipalidad de Las Higueras, en colaboración con instituciones educativas, organizaciones sociales y comunitarias, y vecinos interesados.

**ARTICULO 5: DESTINO DE LOS ÁRBOLES** - Los árboles podrán plantarse en parques, avenidas, plazas u otros espacios públicos, previamente autorizados y en coordinación con las áreas correspondientes de la Municipalidad de Las Higueras.

**ARTICULO 6: FINANCIAMIENTO** - Los costos de las plantas, tierra y mantenimiento serán asumidos por el presupuesto municipal, donaciones o convenios con organizaciones públicas y privadas que apoyen el programa.

**ARTICULO 7: SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO** - El Área de Ambiente se encargará del seguimiento, cuidado y mantenimiento de los árboles plantados, garantizando su adecuada supervivencia.

**ARTICULO 8: COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN** - Se promoverá la difusión del programa y la sensibilización de la comunidad acerca de la importancia de la reforestación urbana y la protección del medio ambiente.

**ARTICULO 9: VIGENCIA** - Esta ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación, y se implementará a partir del próximo registro de nacimientos en la ciudad de Las Higueras.

**ARTICULO 10:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

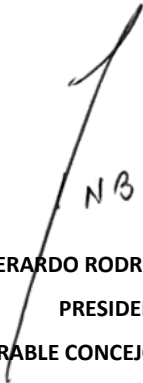
*“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”*

---

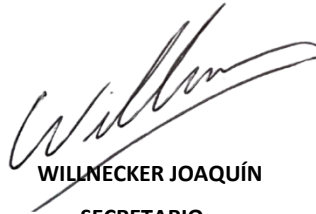
**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN SU SEDE DE ESTA MISMA CIUDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Votación: Concejal Zachetti: vota positivo; Concejal San Martín: ausente; Concejal Albelo: positivo; Concejal Yachino: vota positivo; Concejal Toledo: vota positivo; Concejal Coronel: vota positivo; Concejal Berardo: vota positivo.

Autoría del Proyecto: Concejala Ab. Coronel Esther Abigail.



**BERARDO RODRIGO NICOLÁS**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LAS HIGUERAS



**WILLNECKER JOAQUÍN**  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LAS HIGUERAS